

RAD. 001 2018 00566 00

AUTO No. 4718.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

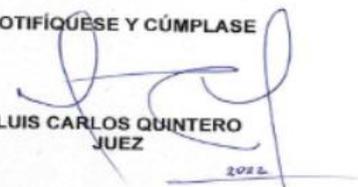
En atención a la solicitud de pago de títulos, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.552.663 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.152.000,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002770488	9002235565	COOPERATIVA MULTI ACTI	IMPRESO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002782038	9002235565	COOPERATIVA MULTI ACTI	IMPRESO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002792617	9002235565	COOPERATIVA MULTI ACTI	IMPRESO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002804438	9002235565	COOPERATIVA MULTI ACTI	IMPRESO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002815490	9002235565	COOPERATIVA MULTI ACTI	IMPRESO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002827879	9002235565	COOPERATIVA MULTI ACTI	IMPRESO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
Total Valor						\$ 1.152.000,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto N°1964 del 22 de julio de 2020, visible a folio 48 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 18 de octubre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

RAD. 001 2021 00995 00

AUTO No. 4766.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”, NIT. No. 804.015.582-7 de los títulos judiciales por la suma de **\$4.011.254,00** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002822404	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 457.995,00
469030002822405	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 686.992,00
469030002822406	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 766.619,00
469030002822407	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 388.251,00
469030002822408	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 766.619,00
469030002822409	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 480.548,00
469030002832005	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 464.230,00

Total Valor \$ 4.011.254,00

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el auto N°766 del 12 de septiembre de 2022, visible a folio 91 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 002 2018 00329 00.

AUTO No. 4708.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutada, para que se sirva proceder al levanta la medida cautelar del embargo de las cuentas bancarias respecto al BANCO ITAU dado que no fue incluida en el oficio CyNº 002/1700/2022 del 15 de junio de 2022, dado que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante el auto No. 5148 del 26/8/2019 y en el oficio de levanta miento no se incluyó al Banco Itaú, encontrando así procedente acceder la solicitud.

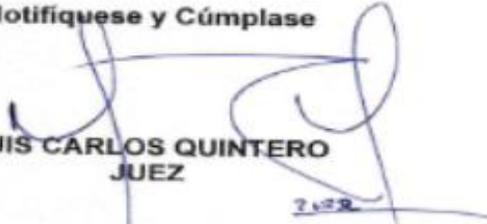
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares únicamente en el **Banco Itaú**, la cual fue ordenada mediante el auto 649 del 13 de marzo de 2020 y comunicada mediante el oficio 1369 de fecha 31 de mayo de 2018(folio. 2 C2) del ejecutado Mauricio Andrés Gómez Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.040.505.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE y comuníquese mediante oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 003 2016 00116 00.

AUTO No. 4707.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT” S que pertenezcan al demandado **JCGINGENIERIAS.A.S. identificada con NIT. No.900.435.511-4** para el BANCO unión S.A. **Limítese el embargo a la suma de \$ 39.888.841, 00,** de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 003 2017 00762 00.

AUTO No. 4749.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

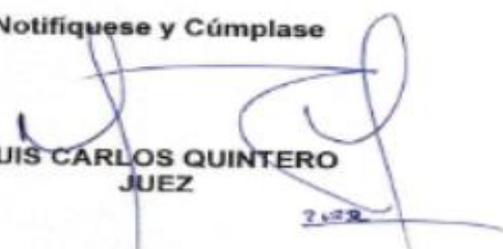
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al pagador COLPENSIONES para que, se sirva informar los motivos por los cuáles no ha realizado realizando la consignación de la retención del 50 % salario que percibe el demandado Marco Aurelio Cortes Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.431.025. Se resalta que los dineros los debe poner en disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al pagador COLPENSIONES, a través de los correos electrónicos: masarriac@colpensiones.gov.co , contacto@colpensiones.gov.co, anexando copia de los oficios Nro. 02-2757(Fl. 07), 02-1201(Fl. 17), 02-1890(Fl. 20), contestaciones a folios 18, 22, y autos Nro. 2072(Fl. 19)y, 7265(Fl. 15)

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 003 2020 00253 00

AUTO No. 4730.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

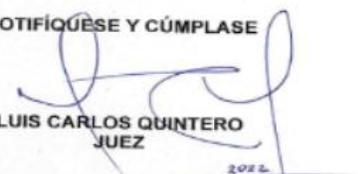
1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificado con Cedula de ciudadanía N° 16.634.835 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$2.440.000,00** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$53.184.470,14** para un total de **\$55.624.470,14**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$6.814.495,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002711141	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 361.561,00
469030002721842	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	02/12/2021	NO APLICA	\$ 1.233.687,00
469030002733657	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 1.100.754,00
469030002741474	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	02/02/2022	NO APLICA	\$ 426.740,00
469030002752205	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 426.740,00
469030002763243	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 426.740,00
469030002774385	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 369.842,00
469030002784909	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 599.647,00
469030002796803	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 688.137,00
469030002807690	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 426.740,00
469030002818370	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	01/09/2022	NO APLICA	\$ 369.841,00
469030002824439	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 384.066,00

Total Valor \$ 6.814.495,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada visible a folio 70 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

Rad. 004 2016 00275 00.

AUTO No. 4701.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado, a través del cual la parte demandante solicita se remita el despacho comisorio para dar continuidad a las medidas cautelares este Despacho judicial informa que a folio 284 al 286 del C.E: del expediente se encuentra constancia de envió a del Despacho Comisorio No. CyNo. 002/0529/2022 de 18/02/2022, a los Juez Civil Municipal De Buenaventura - Reparto al correo electrónico: [-ofapoyob/tura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofapoyob/tura@cendoj.ramajudicial.gov.co) a lo cual se remite la misma a la parte ejecutante,

Por otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INFORMAR de la parte ejecutante que a folio 284 al 286 del C.E: del expediente se encuentra constancia Secretarial del envió a del Despacho Comisorio No. CyNo. 002/0529/2022 de 18/02/2022, a los Juez Civil Municipal De Buenaventura - Reparto al correo electrónico: -ofapoyob/tura@cendoj.ramajudicial.gov.co POR SECRETARIA remítase copia de las piezas procesales que anteceden donde obra el respectivo oficio y la constancia de remisión. Al correo electrónico del demandante: giraldovelascoayc@hotmail.com

“

**DESOACHO COMISORIO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: HUMBERTO PAZOS
CC.6.096.117 MARIA TERESA BERNAT CC. DEMANDADO: JHON FREDY ORDOÑEZ
CC.16.948.974 RADICACIÓN: 76001400300420160027500**

Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/3/2022 13:56

Para: -ofapoyobtura@cendoj.ramajudicial.gov.co <-ofapoyobtura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (319 KB)

08OficioFirmadoDespachoComisorio[1].pdf; 07AutoComisionaSecCuotas.docx[1].pdf;

”



2.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunica:

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATN. MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
MEMORIALESJ02OFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI – VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUMBERTO PAZOS ANGEL
DEMANDADO: JHON FREDDY ORDOÑEZ CC 16948974
RADICADO: 76001 4003 004 2016 00275 00
OFICIO: CYN° 002/1677/2021

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, dando respuesta al oficio de la referencia le informa que verificado el archivo físico y lógico del vehículo de placa **IZR831**, nos permitimos informar que dicho vehículo registra medida inscrita de Embargo y Secuestro desde el 12 de marzo de 2020, emanada por su despacho mediante oficio # 02-3161 del 12 de diciembre de 2019, lo cual se comunicó a ustedes mediante oficio URL-524161, por tal motivo no es procedente acatar una misma medida para el mismo proceso.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 005 2021 00014 00

AUTO No. 4735.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

Revisado el escrito precedente de la parte ejecutante, se exhortará al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva remitirse a los deberes que le asiste dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*¹, esto es:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Bajo estas premisas, se resalta que esta Judicatura podría exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, tal como regula el numeral 4º del artículo 43 *ibid*²., a lo cual, se replica que, debe analizarse previamente antes de ordenarse que la interesada hubiera ejercido la petición previamente para acceder al requerimiento.

Corolario de ello, este Despacho al observar que la profesional del derecho omite haber presentado la petición ante el respectivo banco, no tiene otra alternativa que disponer no acceder a lo predicado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante, por lo expuesto en la presente providencia.

2.- EXHOTAR al apoderado judicial, se sirva remitirse a los deberes que le asisten dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*³.

¹ *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*

² *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*

³ *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Notifíquese y Cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD 29-2015-00225-00

AUTO No. 4762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

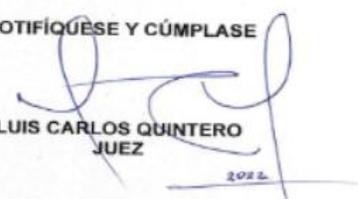
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022.

Visto el escrito que antecede de la parte *demandante* “*RECURSO DE APELACIÓN, en mi calidad de representante de la parte demandante OLGA OLIVA CAMPIÑO LIMAS, contra el auto del 21 de Septiembre de 2022 proferido por el Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali, dentro del proceso de la radicación en referencia, en mi calidad de apoderado y en virtud del cual se decretó su terminación por desistimiento tácito.*”; y en virtud a que el recurso de apelación se torna improcedente en razón a la cuantía del proceso, por tratarse de mínima cuantía, empero, en aplicación del parágrafo del artículo 318 del C.G.P, se dispondrá su trámite mediante las reglas del recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición en contra del auto No. 4315 del 21 de septiembre de 2022. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.); y por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en aplicación del parágrafo del artículo 318 del C.G.P, se dispone su trámite mediante las reglas del recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00044 00

AUTO No. 4722.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

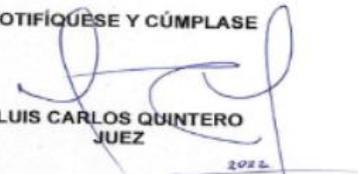
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto 7463 del 05 de diciembre de 2019. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señora YAMILETH HIDALGO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía Número 41.922.988 de los títulos judiciales por la suma de **\$909.738,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002587516	9001429971	MULTIACTIVOS COOPERA ALIANZA DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002587554	9001429971	MULTIACTIVOS COOPERA ALIANZA DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002588060	9001429971	MULTIACTIVOS COOPERA ALIANZA DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 94.012,00
469030002588103	9001429971	MULTIACTIVOS COOPERA ALIANZA DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 87.010,00
Total Valor						\$ 909.738,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 006 2017 00891 00.

AUTO No. 4700.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

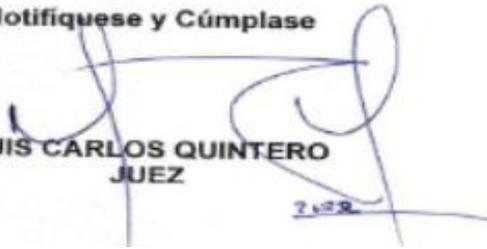
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado, a través del cual la profesional del derecho solicita se le reconozca personería jurídica, en virtud a que la petición no se encuentra conforme a lo dispuso en inciso 1º del artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, ya que el mensaje de datos que confiere el poder debe ser remitido desde el correo electrónico inscrito por el poderdante para recibir notificaciones judiciales, se negará la petición, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR EL RECONOCIMIENTO personería jurídica a la profesional del derecho **MARÍA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD 08-2011-00818-00

AUTO No. 4764

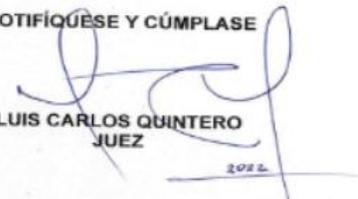
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto No. 4328 del 26 de septiembre de 2022. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 007 2012 00493 00.

AUTO No. 4752.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

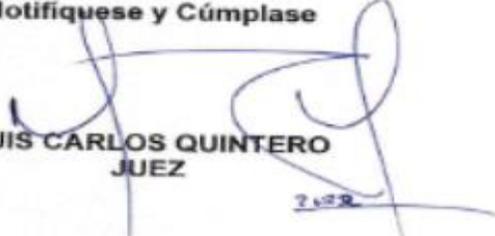
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito remitido por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA sin consideración el memorial allegado por la parte ejecutante en virtud que la misma solicitud fue resuelta mediante el auto No. 1588 del 25 de abril de 2022.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2012 00771 00

AUTO No. 4734.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022.

En memorial que antecede, solicitó la parte demandante se fije nueva fecha de remate del inmueble objeto de la Litis, toda vez que, el día 06- 10-2022, no fue posible descargar de internet el certificado de tradición para aportarlo al despacho y que se llevará a cabo el remate, por lo tanto, como quiera que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del CGP, se accederá a dicha petición. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **26 DE ENERO DE 2023** a las **8:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada BLANCA NIDIA CARDONA GAVIRIA, esto es, del 100% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº370- 323552** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación:

2.- Matricula inmobiliaria No. Nº370-323552.

Dirección: **1) CARRERA 24 B1 D70A1 - 16, URBANIZACION VILLA DEL LAGO Y CASA 2.-** Lote 13 Manzana L. SECT.1 Cali-Valle.

Avalúo: **\$35.487.000,00.**

Secuestre: Juan Diego Obando Ceballos, ubicado en la Carrera 3 #10-20, teléfono 3155216000 – 3218127743.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G.P.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 C.G.P.).

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

3.- La audiencia de remate se tramitará de **FORMA VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali – (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00605 00

AUTO No. 2918.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía número 94374830 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.954.276,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002800128	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 606.789,00
469030002810795	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 543.428,00
469030002820026	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 434.004,00
469030002831872	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 370.276,00
Total Valor						\$ 1.954.497,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto 771 del 07 de febrero de 2020, folio 80 C.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 008 2018 00055 00.

AUTO No. 4755.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por el secuestre, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación del secuestre, donde informa:



Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: HECTOR JAVIER MONTAÑO MANCILLA
RADICACION: 08-2018-055

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- > Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- > Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CARRERA 48 # 48-89 PISO 2 LOTE SA MANZANA G BARRIO CIUDAD CORDOBA Santiago de Cali, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 008 2018 00519 00.

AUTO No. 4756.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

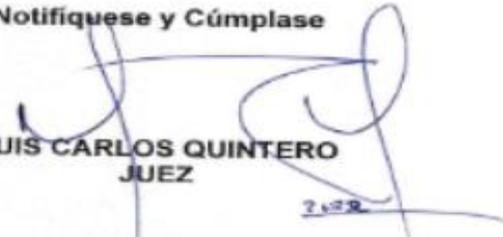
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito allegado por el señor JESUS ANTONIO TORRES DURAN, actuando en calidad de Liquidador de la COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL ASOCIADO Y SU FAMILIA "EN LIQUIDACION" COOPFAMINCO, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, expídase las copias digitales solicitadas por el Liquidador de la COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL ASOCIADO Y SU FAMILIA "EN LIQUIDACION" COOPFAMINCO de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede. y remitirlas al correo electrónico: contacto@coopfaminco.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2004 00434 00.

AUTO No. 4699.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante donde solicita la renovación de la medida cautelar del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-114439 en razón a que puede ser objeto de caducidad, este Despacho se atempera al artículo 64 de la ley 1579 de 2012, cual expresa:

“ARTÍCULO 64. CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.

Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.

PARÁGRAFO. El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto.”

Dados los presupuestos que anteceden, este estado judicial renovará la cautela ordenada en el numeral 4º mediante auto 0476 del 7 de julio de 2004 el cual dispuso “*Decretar el embargo del bien inmueble dado en hipoteca de propiedad de los demandados ubicado en la avenida 8 Nte. # 25-07 y 25-09 de Cali, con matrícula inmobiliaria No. 370-114439. (folio 32 C. 1)*” la cual fue comunicada mediante el oficio No. 01180 del 7 de julio de 2004.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

RENOVAR la medida cautela en el proceso hipotecario la cual fue ordenada en el numeral 4º mediante auto 0476 del 7 de julio de 2004 el cual dispuso “*Decretar el embargo del bien inmueble dado en hipoteca de propiedad del demandado (ALVARO ERNESTO BERNAL TRISTANCHO con C.C: 94.527.727) ubicado en la avenida 8 Nte. # 25-07 y 25-09 de Cali, con matrícula inmobiliaria No. 370-114439. (folio 32 C. 1)*”

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, sírvase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali comunicado lo que antecede y anexando copia del Auto No. 0476 del 7 de julio de 2004 y el oficio No. 01180 de la misma fecha obrantes a folios 31, 32 y 41 del cuaderno principal. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2007 00544 00.

AUTO No. 4754.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al oficio allegado por la **JUZGADO 8º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la **JUZGADO 8º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, donde comunica:

“



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE
OFICIAR

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2022

CYN/008/1238/2022

Señor (es):
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rad: 10-2007-00544-00
L. C.

PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Cooperativa de Servicios de Occidente "Coopeoccidente" Nit. 805.028.602-6
DEMANDADO:	William Yepes Davalos C.C. 14.947.464
RADICACIÓN:	760014003-023-2010-00585-00

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto Interlocutorio No. 2413 del 24 de agosto de 2022, resolvió: "(...) 3. **OFICIAR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándoles, que, mediante auto de la fecha, se ha procedido a dejar sin efecto alguno de conformidad con el ar.132 del C.G. del P., el auto No.1102, el cual ordeno comunicar acerca de la aceptación de la solicitud de remanentes dentro del proceso que cursa en dicha dependencia con rad. 10-2007-00544-00." (Fdo.) El Juez MIREYA ACOSTA DEVIA.

Atentamente,

María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2009 00418 00.

AUTO No. 4753.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito allegado por la **Superintendencia de Notariado y Registro** el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, donde comunica:

“



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Fusagasugá, 23 de septiembre de 2022

ORIPFFGGA-2303

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE DEL CAUCA

OFIC: 2022-2022

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SANCLEMENTE GUZMAN

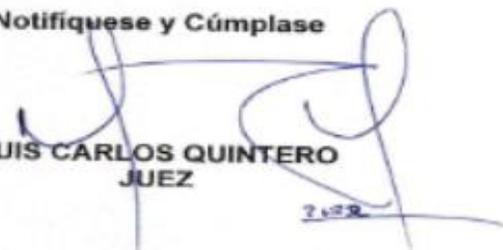
DEMANDADO: LUIS HERNANDO BELTRAN

Respecto al oficio de la referencia, mediante el cual se ordena la inscripción del **EMBARGO** sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No 157-42305**, comedidamente me permito informarle que fue debidamente registrada por el presente despacho.

Archivo adjunto allegamos el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General de Proceso, donde consta lo anteriormente expuesto.

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 010 2013 00115 00

AUTO No. 4726.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

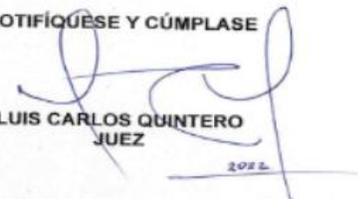
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de la parte ejecutante, se agregará sin consideración, como quiera que en el legajo expedimental reposa la constancia de envío de fecha 04 de octubre, donde se remite el oficio CND/002/2520/2022, para lo pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

AGREGAR sin consideración la solicitud de la parte ejecutante, por lo expuesto en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00034 00

AUTO No. 4727.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

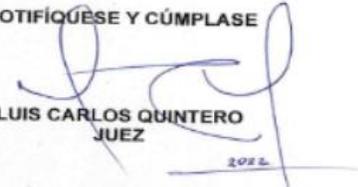
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto 3764 del 31 de agosto de 2022. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señor JUAN CARLOS HERNANDEZ BORRERO identificado con Cedula de ciudadanía Número 16.689.816 de los títulos judiciales por la suma de **\$480.664,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002820264	8110077294	DANN REGIONAL SA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 480.664,00
Total Valor						\$ 480.664,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



Rad. 012 2015 00925 00.

AUTO No. 4705.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el demandado a lo resuelto en el auto No. 2051 del 18 de mayo de 2022, que dispuso:



AUTO: 2051.
RADICACIÓN No: 012 2015 00925 00
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2.022.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total de la obligación ejecutada, sin embargo, no se ordenará el levantamiento de las medidas como quiera que el proceso continua por cuenta del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien cedió el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de EDUAR CAICEDO MONDRAGON por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- CONTINÚESE la ejecución por cuenta de la subrogación parcial -CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA-.
- 3.- Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 012 2017 00308 00.

AUTO No. 4759.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

Revisado el escrito precedente en donde la mandataria de la parte ejecutante solicita oficiar NUEVA EPS S.A., a fin de que indique quien es la persona o entidad que realiza el pago de la seguridad social del demandado, es pertinente exponer que, si bien es cierto que en la búsqueda de bienes del deudor se pueda solicitar información a entidades o personas con esta finalidad, no se puede pasar por alto que el ordenamiento jurídico brinda mecanismos para obtener los datos del demandado, a través de medios como el derecho de petición.

En suma, le asiste dentro de todo proceso judicial deberes que los apoderados deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*¹, esto es:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

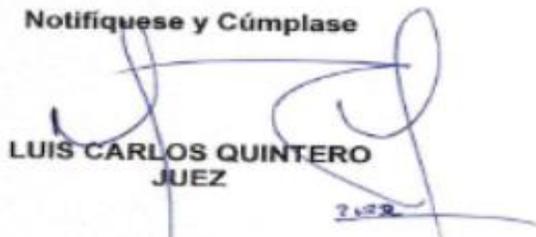
Bajo estas premisas, se resalta que esta Judicatura podría exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, tal como regula el numeral 4 del artículo 43 *ibid*², a lo cual, se replica que, debe analizarse previamente antes de ordenarse que la interesada hubiera ejercido la petición previamente para acceder al requerimiento.

Corolario de ello, este Despacho al observar que la profesional del derecho omite haber presentado la petición ante la NUEVA EPS S.A., no tiene otra alternativa que disponer no acceder a lo predicado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a requerir a la NUEVA EPS S.A. según lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, toda vez que no cumple con las exigencias establecidas en los artículos 43 Nro. 4 y 78 Nro. 10 del C.G.P., esto es, que podría conseguir los documentos que directamente requiere por medio del derecho de petición.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

¹ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

² “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

RAD. 012 2018 00101 00

AUTO No. 4728.

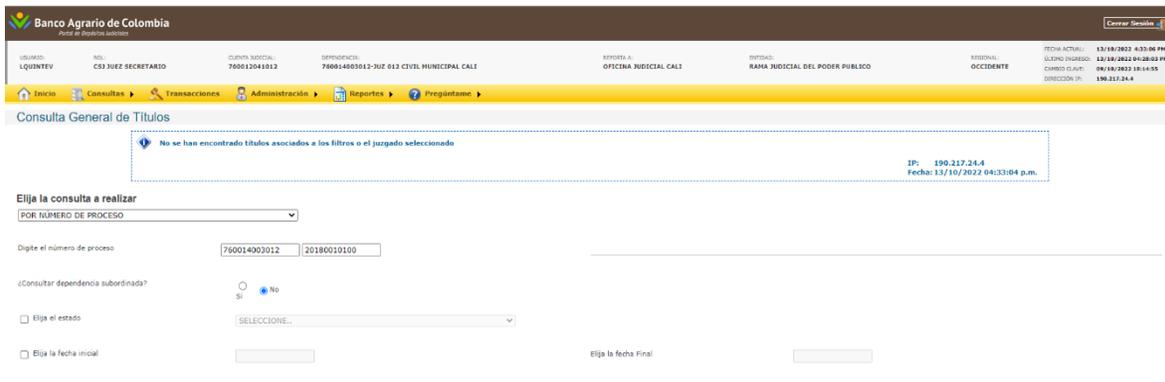
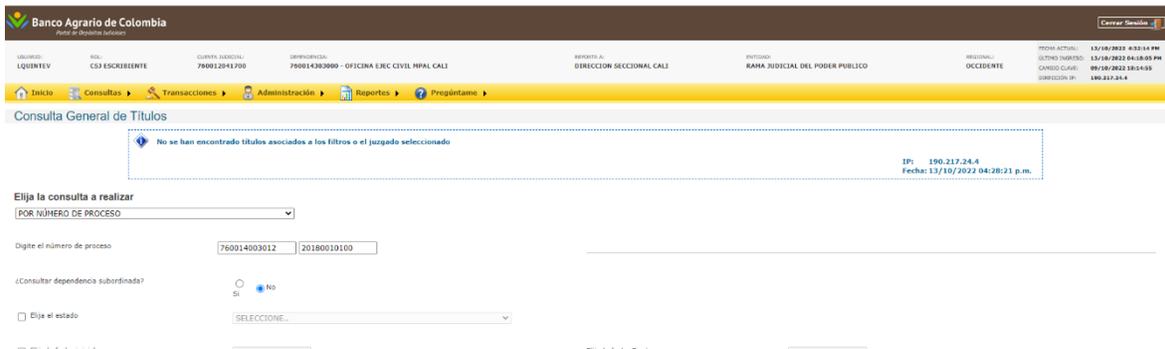
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de devolución. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega y conversión de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

**LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ**

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 012 2019 00813 00.

AUTO No. 4702.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

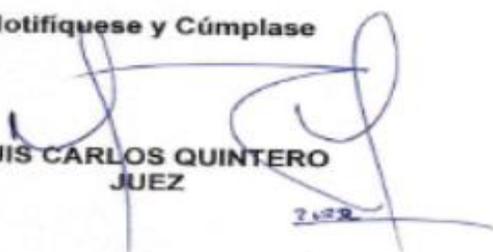
RESUELVE:

1.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **Sofia Victoria Vesga**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38.962.402** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 8° de Ejecución Civil Municipal de Cali, con número de radicación 021-2019 00796 00. Por secretaría líbrese y comuníquese

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **Sofia Victoria Vesga**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 38.962.402** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Cali, con número de radicación 012 2019 00510 00. Por secretaría líbrese y comuníquese.

3.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **Sofia Victoria Vesga**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 38.962.402** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Cali, con número de radicación 008 2019 00718 00. Por secretaría líbrese y comuníquese

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 012 2020 00228 00.

AUTO No. 4712.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito allegado por la **POLICIA NACIONAL**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la **POLICIA NACIONAL**, donde comunica:

“

Asunto: respuesta oficio No CND/002/1796/2022 de fecha 30 de junio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	RAD:	76 001 40 03 012-2020-00228-00
DEMANDANTE:	GLORIA ESTELA MORENO CORREA	C.C.:	1.036.918.149
DEMANDADO:	HECTOR NOLASCO MENESES VILLA	C.C.:	1.017.139.700

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional, mediante aplicativo GEPOL, bajo el número GE-2021-046876-DIPON del 03/09/2021, allegado a esta dependencia por competencia, mediante la cual ordena "...se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar sobre el embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo", al respecto me permito informar a su señoría, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se evidencia que en cumplimiento al oficio No. 1120 del 07/07/2020 proferido por la Oficina de Ejecución Doce Civil Municipal de Cali, sin monto límite, referenciado dentro del proceso No. 2020-00228-00, a favor de GLORIA ESTELA MORENO CORREA, figura como **REMANENTE** (en espera por capacidad de descuento), teniendo en cuenta que a la fecha le figuran activas las siguientes medidas, así:

- o Embargo ejecutivo sobre la quinta parte 20% del excedente del SMLV, registrado en cumplimiento a oficio No. 776 del 03/04/2018, proferido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bosque - Medellín, referenciado proceso No. 2018-00603-00, a favor GERMAN AUGUSTO TELLEZ.
- o Embargo ejecutivo sobre la quinta parte 20% del excedente del SMLV, registrado en cumplimiento a oficio No. 441 del 30/05/2018, proferido por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, referenciado proceso No. 2018-00992-00, a favor COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY.

Por otra parte, me permito enunciar las ordenes de embargo y retención más antiguas que se encuentren registradas en el sistema como remanente (en espera por capacidad de descuento), que antecede a la de su interés, así:

- o Embargo ejecutivo sobre la quinta parte 20% del excedente del SMLV, registrado en cumplimiento a oficio No. 1145 del 19/06/2018, proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, referenciado proceso No. 2018-00858-00, a favor MARLENY AMPARO DELGADO FRANCO.
- o Embargo ejecutivo sobre la quinta parte 20% del excedente del SMLV, registrado en cumplimiento a oficio No. 617 del 04/03/2020, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, referenciado proceso No. 2019-00202-00, a favor EDISON ENRIQUE LOPEZ POLO.

71CS - OF - 0001
VER 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-05-2017

22-047686-DITAH

- o Embargo ejecutivo sobre la quinta parte 20% del excedente del SMLV, registrado en cumplimiento a oficio No. 2774 del 11/12/2015, proferido por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, con un monto límite de \$65.748.589 referenciado proceso No. 2019-001277-00, a favor BANCO POPULAR S.A.

En ese entendido, una vez el demandado tenga capacidad de descuento, se dará cumplimiento a la medida cautelar de su interés.

De no estar acorde al presente procedimiento, le solicito de manera respetuosa informar a esta Dependencia las modificaciones respectivas.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD 12-2011-00557-00

AUTO No. 4760.

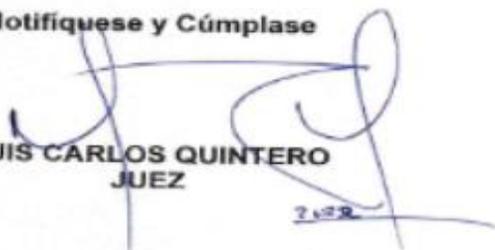
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto No. 4274 del 21 de septiembre de 2022. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 013 2018 00407 00.

AUTO No. 4751.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito remitido por la **secuestre**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA, donde comunica:

“
—

Señores:
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. – Cesionario SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S
DEMANDADO: JHON MANUEL PARRA ROJAS
RADICACION: 13-2018-00407-00

Cordial saludo:

BETSY ARIAS MANOSALVA, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 32.633.457 de Barranquilla, auxiliar de la justicia, secuestre del vehículo de placas DTR - 854, me permito informar que el automóvil se encontraba en el mismo sitio y estado en que fue secuestrado y dando cumplimiento a lo ordenado por este juzgado según Auto No. 4232 con fecha 21 de septiembre de 2022, realice la entrega del automotor al señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL persona autorizada por el representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS. Adjunto Acta, fotocopia de la cedula persona autorizada y poder del representante legal.

Cordialmente,

Betsy Arias m.

Arq. BETSY ARIAS MANOSALVA
C.C. No. 32.633.457 de Barranquilla
Auxiliar de la justicia

ACTA DE ENTREGA

BETSY ARIAS MANOSALVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.457 de Barranquilla, secuestre del vehículo de placas DTR - 854 dentro del proceso que se terminó y remato el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Demandante BANCO PICHINCHA S.A., CESIONARIO SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. Demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS, en audiencia que se realizó sobre el bien automotor Clase AUTOMÓVIL con Placas DTR - 854, marca MAZDA, Modelo 2018 y dando cumplimiento con lo ordenado por este Juzgado según Auto No. 4232 con fecha 21 de septiembre de 2022, por medio de este documento realice la entrega del bien en el mismo estado en que se encuentra, al señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.671.050, quien está autorizado por el señor Erik Brian Nicolás Peña Ray representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS identificada con el NIT 900.998.222-6, para recibir el vehículo.

Betsy Arias m.
BETSY ARIAS MANOSALVA
C.C. No. 32.633.457 de Barranquilla
Jueza

Juan Andrés Leuro Bernal
JUAN ANDRÉS LEURO BERNAL
C.C. 79.671.050 de Cali
Autorizado por el Adjudicatario

”

Notifíquese y Cúmplase

[Firma]
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 014 2019 00551 00.

AUTO No. 4745.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

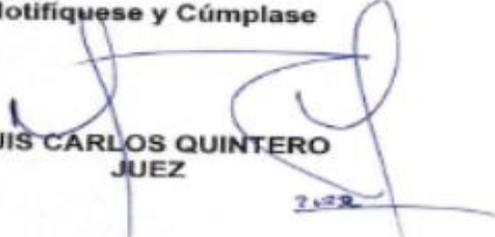
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devengué el ejecutado **ALEXANDER MIRANDA RIOS (C.C. 80.117.330)** como empleado de la compañía SERVICIOS Y ASESORIAS LVD SAS con Nit.901537043-0. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$10.000.000.oo. MCTE**

LIBRESE oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). POR SECRETARÍA, remítase el presente oficio a la de la compañía SERVICIOS Y ASESORIAS LVD SAS con Nit.901537043-0, al correo electrónico: serviciosyasesoriaslvd.sas@gmail.com . Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, 6) Estados electrónicos 2022.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 016 2013 00099 00.

AUTO No. 4747.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la respuesta allegada por el **BANCO DAVIVIENDA**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO DAVIVIENDA**, donde informa:

“



Bogotá D.C., 2 de Septiembre de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 8 No 1 16 Oficina 203 Edificio Entreceibas
Cali (Valle del cauca)
Memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 00218672022
Asunto: 7600140030000420060091500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CELINA MURIEL ESTRADA	31266758

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Smemogal./B036
15L - 20180103/943042 - 1Q051008296363

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2016 00434 00

AUTO No. 4733.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito allegado la parte ejecutante donde aporta la liquidación del crédito, sin que la misma se ajuste a derecho puesto que no se incluyó el certificado de deuda expedido por el representante de la copropiedad con la documentación que lo acredite en tal calidad. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 017 2019 00902 00.

AUTO No. 4706.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

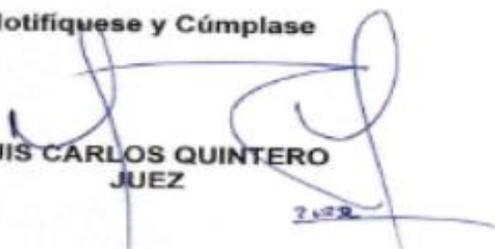
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de actualización y entrega de los oficios de la cautela en virtud que a folio 30 y 31 obra constancia de entrega de los mismos los cuales fueron tramitados en debida forma. Exhorta se exhorta a la parte para que dirija su solicitud al área de Secretaria-atención al público en el correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 018 2012 00083 00.

AUTO No. 4750.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito remitido por **COLPENSIONES** y la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por el pagador **COLPENSIONES**, donde comunica:

“
—



Radicado Bizagi, BZ 2022_13934093

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2022

Doctora
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1 – 16 OFICINA 203
Cali, Valle del Cauca

Demandado: QUIÑONES CORTES JORGE ANTONIO
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 14945601
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES
Identificación: Nit.: 6903012781
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 760014003018 2012 00083 00
Oficio: N° CYN002/2901/2021 del 6 de diciembre de 2021

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 6 de diciembre de 2021, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en septiembre 23 de 2022, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 27 de septiembre de 2022 es procedente informar lo siguiente:

Que en el período de agosto de 2018 se retiró la pensión del señor QUIÑONES CORTES JORGE ANTONIO, con ocasión del fallecimiento del pensionado, por lo que, desde ese período no se continuaron efectuando los descuentos por concepto de la caudelar comunicada dentro del proceso de la referencia.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

”
—

2.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas, el escrito allegado por la parte ejecutante, donde las direcciones de notificación, los cuales son:

MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de mandataria convencional de la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia, por medio de la presente me permito;

1.-Aparar ni nueva dirección donde he de recibir notificaciones judiciales;

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE; MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ Recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho, o en la Avenida 5 A Norte Nro. 21N-57, Oficina 103, Tel. 667-07-39, Cel. 311 7977004, de esta ciudad de Cali Valle. Correo electrónico: pizarroramirez@hotmail.com [Nueva oficina.].

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 018 2012 00142 00.

AUTO No. 4744.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por curadora AD-LITEM, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la curadora AD-LITEM a lo resuelto en el auto No. 3691 del 24 de Agosto de 2022, donde dispuso:

“

Rad. 018 2012 00142 00

AUTO No. 3691.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.022.

En atención al escrito presentado por la curadora AD- LITEM, en el cual propone excepción este despacho agregará la contestación en virtud a que no es el término procesal oportuno, dado que existe auto No. 060 del 4/09/2017 de seguir adelante con la ejecución, se exhorta para que la curadora ejerza con las facultades otorgadas de acuerdo con el artículo 70 del C.G.P:

“Irreversibilidad del proceso. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.”

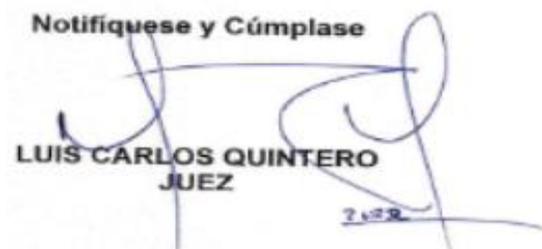
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la curadora *ad litem*, abogada Mariela Gutiérrez Pérez, la cuales no se tendrán en cuenta por no ser el momento procesal oportuno. **EXHORTA** para que la curadora ejerza con las facultades otorgadas de conformidad el artículo 70 del C.G.P.

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 018 2016 00038 00

AUTO No. 4680.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales pendientes de pago para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL HVAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 12/18/2022 4:37:11 PM
SISTEMA: SUEÑO NÚMERO: 09/18/2022 04:36:09 PM
CAMBIO CLAVE: 09/18/2022 18:14:09
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntanos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/18/2022 04:36:13 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003018 20160003800

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041018 OFICINA: 760014003018 - JUZ 018 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 12/18/2022 4:39:36 PM
SISTEMA: SUEÑO NÚMERO: 02/18/2022 04:38:27 PM
CAMBIO CLAVE: 09/18/2022 18:14:55
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntanos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/18/2022 04:38:27 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003018 20160003800

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 018 2017 00774 00.

AUTO No. 4757.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al informe, allegado por la COMPAÑÍA DE INVESTIGACIÓN JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la COMPAÑÍA DE INVESTIGACIÓN JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, donde comunica:

“



Bogotá, 1 de septiembre de 2022

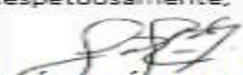
Señor Juez 002 EJECUCION MUNICIPAL CIVIL CALI
j02ejccall@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	76001400301820170077400
Partes:	BANCO DE BOGOTA vs PABLO ERNESTO HERNANDEZ SOLANO
Asunto:	Reubicación vehículo UGT-230

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, identificado como figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de representante legal de **CIJAD S.A.S.**, NIT: **830068000-4**, me permito informar que, por cuestiones de logística el **AUTOMOVIL** marca: **CHEVROLET** línea: **SAIL** modelo: **2015** color: **GRIS GALAPAGO** de placas **UGT-230**, el cual se encuentra cautelado dentro de la referencia y bajo la custodia de mi prolijada desde el **30 de enero de 2019**, de conformidad con el inventario No. **A 1179** fue reubicado en nuestras mismas instalaciones ubicadas en **ARROYOHONDO YUMBO (VALLE)**, Calle **13 No. 31 A 100**

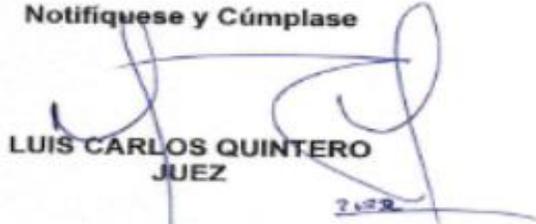
Sírvase su Señoría poner en conocimiento de las partes y terceros dentro del asunto, la nueva ubicación del rodante, para todos los fines legales que correspondan.

Respetuosamente,



JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO
CC 19.327.947 de Bogotá
Representante legal
CIJAD S.A.S
Nit. 830.068.000-4

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 018 2022 00399 00.

AUTO No. 4762.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

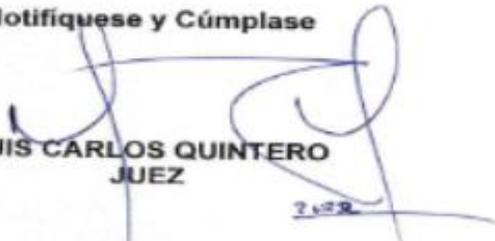
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2019 00662 00

AUTO No. 4714.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a las solicitudes que anteceden de la parte ejecutante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales pendientes de pago para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, por otro lado, revisado el escrito precedente, acreditado que el memorial de renuncia fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante, esta Judicatura accederá a lo predicado. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Consulta Judicial

USUARIO: LIQUITEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303009 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECTOR SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 13/10/2022 10:10:53 AM ÚLTIMO INGRESO: 13/10/2022 10:10:53 AM CAMBIO CLAVE: 09/10/2022 18:14:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/10/2022 10:10:53 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003019 20190066200

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Banco Agrario de Colombia
Portal de Consulta Judicial

USUARIO: LIQUITEV ROL: CSJ JEFE SECRETARÍA CUENTA JUDICIAL: 760012041919 DEPENDENCIA: 760014003019 - JUE D19 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 13/10/2022 10:16:09 AM ÚLTIMO INGRESO: 13/10/2022 10:16:17 AM CAMBIO CLAVE: 09/10/2022 18:14:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/10/2022 10:16:06 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003019 20190066200

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

2.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega por la profesional del derecho **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**

3.- Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4º del art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 019 2020 00357 00

AUTO No. 4732.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 26.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-oct-19
DIAS	17
TASA EFECTIVA	28,65
FECHA DE CORTE	30-sep-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	35,25
TIEMPO DE MORA	1067

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESIS MES A MES
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 860.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 548.600,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 1.406.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 546.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 1.950.346,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 543.400,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 2.501.546,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 551.200,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 3.050.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 548.600,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 3.590.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 540.800,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 4.118.746,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 527.800,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.643.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 525.200,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 5.169.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 525.200,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 5.699.546,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 530.400,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 6.232.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 533.200,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 6.757.746,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 525.200,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 7.277.746,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 520.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 7.787.346,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 509.600,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 8.291.746,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 8.803.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 512.200,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 9.310.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 507.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 9.815.346,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 10.317.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 10.818.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 11.320.746,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 11.825.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 12.326.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 501.800,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 12.826.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 499.200,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 13.330.546,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 504.400,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 13.840.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 509.600,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 14.354.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 514.800,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 14.885.346,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 530.400,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 15.420.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.600,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 15.972.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 551.200,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 16.538.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 566.800,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 17.123.946,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 585.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 17.732.346,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 608.400,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 18.364.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 631.800,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 19.027.146,67	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00		\$ 0,00	\$ 663.000,00

RESUMEN TOTAL	
CAPITAL	\$ 26.000.000
INTERES MORA	\$ 19.027.147
TOTAL	\$ 45.027.147

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$45.027.147 Mcte.**



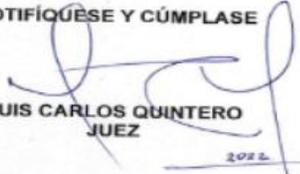
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00047 00

AUTO No. 4716.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de devolución. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003020 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION REGIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 13/10/2022 10:54:25 AM
ÚLTIMO INGRESO: 13/10/2022 10:22:19 AM
CARGO CLAVE: 09/10/2022 10:14:55
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/10/2022 10:51:07 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003020 20170004700

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041820 DEPENDENCIA: 760014003020 - JUZ 020 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 13/10/2022 10:56:01 AM
ÚLTIMO INGRESO: 13/10/2022 10:16:12 AM
CARGO CLAVE: 09/10/2022 10:14:55
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/10/2022 10:56:02 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003020 20170004700

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 020 2017 00456 00.

AUTO No. 4709.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al oficio CYN/003/1917/2022 del 24/08/2022 allegado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal De Cali donde comunica que el proceso de radicación 76001400301720200032700, fue terminado por acuerdo de las partes y ordena levantar la medida de embargo de remanentes en este proceso comunicado mediante Oficio No 518 del 31/07/2020, este estado judicial encuentra en el legajo expedimental el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante el auto No. 4076 del 12/09/2022, encontrando así procedente realizar el oficio de levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble de M.I. 370-53140, como también librar el exhorto.

En consecuencia, el juzgado,

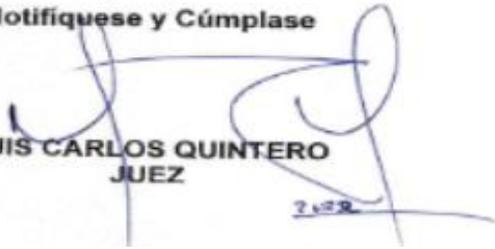
RESUELVE:

1. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
<i>Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 370-53140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada Adriana Caicedo Ruiz CC. 67.011.926</i>	<i>2850 del 21 de julio de 2017 proferido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali. (Anverso del Fl.57 C.1).</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. **SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación por pago total, **ORDÉNASE** la cancelación de la hipoteca constituida por **Adriana Caicedo Ruiz CC. 67.011.926** a favor del acreedor **BANCOLOMBIA** celebrada mediante escritura pública N°0132 del 27 de enero de 2016 corrida en la Notaria 9º del Circulo de Cali. Librese el exhorto Correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 octubre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 020 2018 00711 00.

AUTO No. 4758.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

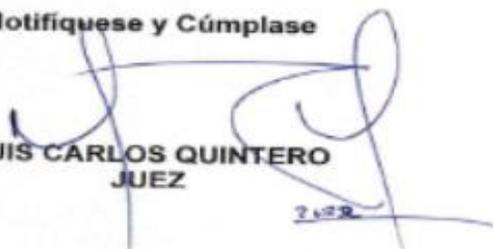
En atención al escrito que antecede la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR Previa Sanción a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. para que, **dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutora** o el recibo de la comunicación, sirva informar cual es la entidad que tiene afiliado a la demandada señora **LORENA FRANCO GALLEGO** identificada con C.C. No. 1.144.034.004 en calidad de cotizante. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al EPS, a través de los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@sosjuridico.org, y servicioalclientepac@sos.com.co. Anexando todas las comunicaciones anteriores objeto de requerimientos a la EPS. S.O.S.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 021 2013 00936 00.

AUTO No. 4748.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

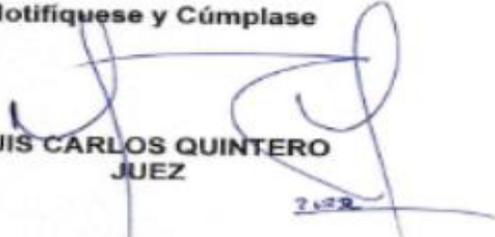
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la curadora **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO**, mediante el cual indica que **ACEPTA** la designación efectuada mediante Providencia Auto mediante Auto 4749 calendado 22 de noviembre de 2021, como **CURADOR ADLITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte Emplazada de los herederos determinados, indeterminados y al cónyuge supérstite de la demandada **ANGELICA CORTES SABOGAL (Q.E.P.D)**.

SEGUNDO: TÉNGASE Aceptada la designación de **CURADOR ADLITEM** a la Dra **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO** para que actúe en nombre y representación de la parte Emplazada de los herederos determinados, indeterminados y al cónyuge supérstite de la demandada **ANGELICA CORTES SABOGAL (Q.E.P.D)**. informándole la **Irreversibilidad del proceso**. *Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.*

TERCERO: POR SECRETARÍA remítase el traslado de la demandada a la Curador-*ad litem* **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO** al correo electrónico: marthacarbelaeb@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2014 01037 00

AUTO No. 4729.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021.

En atención a las solicitudes que anteceden de la parte demandante Banco Davivienda y CISA, el Juzgado,

RESUELVE:

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a prorrata por la suma de **\$2.630.335,00** a favor de las partes demandantes LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN y COOSEVIPRES, así:

Liquidación crédito Luz Marina Pérez Estupiñán\$14.347.939 (Fl.214Ppal) – 78,57 %
Liquidación crédito Coosevipres.....\$52.621.675,46 (Fl.10AC.) – 24,43 %
Total:100 %
TOTAL.....\$66.969.614,46.

2.1 SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N°66904674, de los títulos por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$14.347.939**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$563.680,80** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002752822	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 113.576,00
469030002764417	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 114.336,00
469030002773386	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 111.976,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002785265	03/06/2022	\$ 442.538,00
SE FRACCIONA EN:	\$223.792,80	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N°66.904.674
	\$218.745,20	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE COOSEVIPRES a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con Cédula de ciudadanía Número 14.473.927.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral 2.1 de la presente providencia a LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN por el valor



de **\$223.792,80** M/cte y a COOSEVIPRES a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con Cédula de ciudadanía Número 14.473.927 por la suma de **\$218.745,20** M/cte.

3.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante COOSEVIPRES a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con Cédula de ciudadanía Número 14.473.927, de los títulos por la liquidación de costas la suma de **\$2.116.000,00** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$52.621.675,46** para un total de **\$54.373.675,46.**

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$2.066.654,20** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002800054	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 442.538,00
469030002810726	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 472.296,00
469030002819950	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 437.120,00
469030002831798	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 495.955,00

Total Valor \$ 1.847.909,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 021 2020 00072 00.

AUTO No. 4710.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

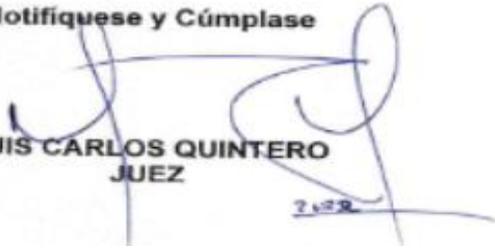
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT” S que pertenezcan a la demandada **LUCY VIVIANA MOSQUERA identificada con C.C. No. 38.683.890** para el BANCOLOMBIA Limitese el embargo a la suma de \$ 37.554.221, 00, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

TERCERO NEGAR la solicitud de la parte ejecutante de libra los respectivos oficios de medidas de cautela en virtud que ene le legajo expedemtal no obra ninguna media cautelar ordenada y/o notificada el 11 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 021 2022 00278 00.

AUTO No. 4763.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

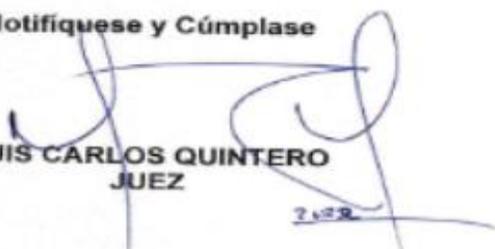
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 022 2018 00009 00

AUTO No. 4677.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

Revisado el escrito precedente de la parte ejecutante solicita oficiar al Banco Agrario con el fin de obtener la relación de títulos judiciales constituidos para este proceso, se pondrá en conocimiento de la solicitante la consulta realizada por el despacho del portal web del Banco Agrario de Colombia con los títulos pendientes de pago.

No obstante, a lo anterior se exhortará al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva remitirse a los deberes que le asiste dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*¹, esto es:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Bajo estas premisas, se resalta que esta Judicatura podría exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, tal como regula el numeral 4º del artículo 43 *ibidem*², a lo cual, se replica que, debe analizarse previamente antes de ordenarse que la interesada hubiera ejercido la petición previamente para acceder al requerimiento.

Corolario de ello, este Despacho al observar que la profesional del derecho omite haber presentado la petición ante el respectivo banco, no tiene otra alternativa que disponer no acceder a lo predicado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de requerir al BANCO AGRARIO, según lo solicitado por la parte ejecutante.

2.- EXHOTAR al apoderado judicial, se sirva remitirse a los deberes que le asisten dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*³.

¹ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

² “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

³ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

3.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la consulta realizada por el despacho del portal web del Banco Agrario de Colombia.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Datos Judiciales

FECHA ACTUAL: 12/10/2022 2:44:55 PM
 ÚLTIMO INGRESO: 12/10/2022 02:18:58 PM
 CAMEO CLAVE: 09/10/2022 18:14:55
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012043700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregíntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 760014003022 20180000900 Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
 PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

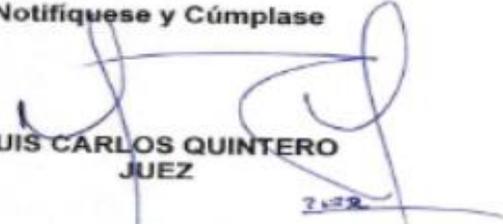
Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002812562	8050000824	BIENCO SA INC	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 74.500,00
VER DETALLE	469030002824709	8050000824	BIENCO SA INC	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2022	NO APLICA	\$ 53.350,00

Total Valor \$ 127.850,00

Imprimir

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 022 2019 01023 00

AUTO No. 4725.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto 2508 del 15 de junio de 2022. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada ALEXANDER ARRECHEA ASPRILLA identificado con Cedula de ciudadanía N°94.070.971 de los títulos judiciales por la suma de **\$2.986.417,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002790187	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 678.295,00
469030002797385	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 578.751,00
469030002809048	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 571.871,00
469030002820113	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 578.750,00
469030002832111	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 578.750,00

Total Valor \$ 2.986.417,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 023 2016 00482 00

AUTO No. 4371.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de devolución. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia

Equipo: LIQUETE, No: C33 ESCRIBIENTE, Cuenta Judicial: 760012041700, Dependencia: 760014303008 - OFICINA ESEC CIVIL MPAL CALI, Reporte a: DIRECCION SECCIONAL CALI, Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Regional: OCCIDENTE, Fecha Actual: 14/10/2022 08:00:00 AM, Último Impreso: 14/10/2022 07:53:28 AM, Usuario CLAVE: 00/10/2022 10:14:55, Dirección IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 08:00:04 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003023 20160048200

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI NO

Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia

Equipo: LIQUETE, No: C33 JUEZ SECRETARIO, Cuenta Judicial: 760012041823, Dependencia: 760014003023 - JUEZ 023 CIVIL MUNICIPAL CALI, Reporte a: OFICINA JUDICIAL CALI, Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Regional: OCCIDENTE, Fecha Actual: 14/10/2022 08:01:00 AM, Último Impreso: 14/10/2022 07:59:28 AM, Usuario CLAVE: 00/10/2022 10:14:55, Dirección IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 08:01:08 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003023 20160048200

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI NO

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 023 2019 00150 00.

AUTO No. 4703.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

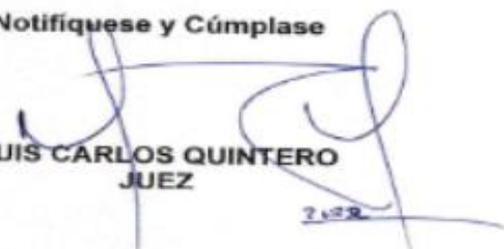
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito que antecede presentado por la parte ejecutante y como quiera que en el certificado del inmueble identificado con M.I. 370-174832 allegado por el apoderado Judicial del parte demandante en la anotación No 17 se observa que se realizó compra venta del demandado ALEXANDER COBALEDA CAMPOS Y CAROLINA CARVJAL RUIZ A Miguel armando plazas Martínez y Rocío Diaz Hernández de fecha 06-03-2019, por lo tanto, no era procedente registrar la medida de embargo, puesto que el demandado ya no era propietario del inmueble, en consecuencia déjese sin efecto la medida de embargo comunicado mediante Oficio No. 2468 del 11 de julio de 2019, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE el levantamiento de Embargo decretado sobre el bien inmueble con M.I. 370-174832, por lo anterior expuesto. Líbrese por secretaria y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Valle. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 023 2020 00064 00.

AUTO No. 4746.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

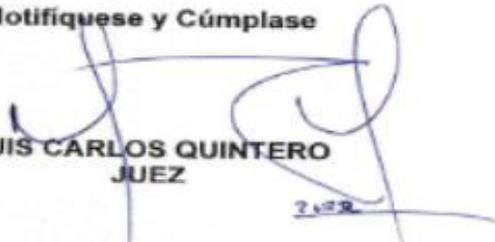
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, quien solicita al juzgado el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble de M.I. No. 370-54211, este despacho informa que este despacho negará la solicitud en virtud a que mediante auto No. 2509 del 15/06/2022 el presente proceso fue terminado, y por concepto de remanente se deja a disposición del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI y se comunicó la decisión a ese estrado judicial y a la Superintendencia de notariado y registro que el inmueble de M.I. No. 370-54211, quedando así a disposición del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, por cuenta del proceso radicado 006 2019 00640 00. Siendo este quien tiene que disponer y dirimir sobre las mismas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de levantar la medida de cautela del inmueble de M.I. No. 370-54211, por lo expuesto en la parte motiva del proveído.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 023 2022 00114 00.

AUTO No. 4764.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

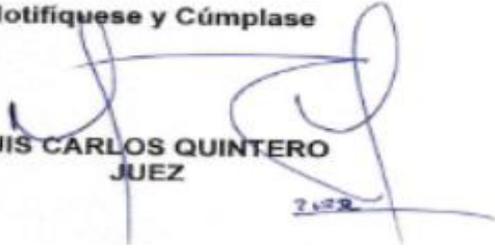
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 023 2022 00132 00.

AUTO No. 4770.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

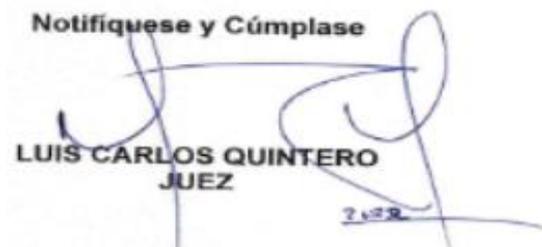
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 023 2022 00241 00.

AUTO No. 4765.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

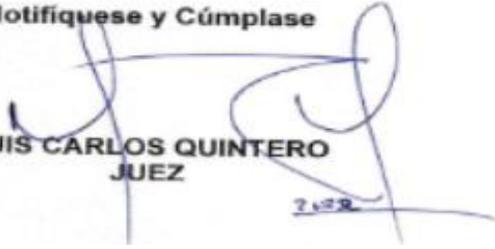
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 023 2022 00464 00.

AUTO No. 4769.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

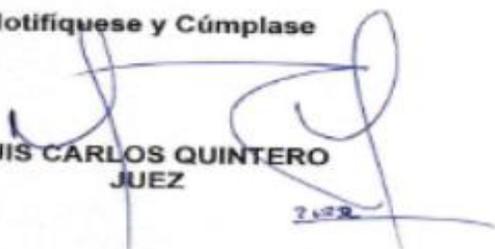
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2016 00073 00.

AUTO No. 4711.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y cumplido los requisitos de que trata el artículo 599 del C.G.P.

Por otra parte, Revisado el Auto que antecede, requerirá a la secretaría, para dar cumplimiento a lo ordenado.

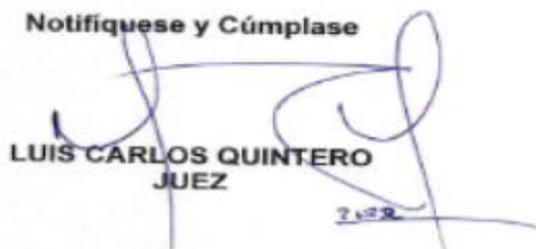
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **KHD-408** de la secretaría de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado **MIGUEL ANTONIO CEDEÑO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.442. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo. y remitirlo al correo electrónico de la entidad. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro del mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

2.- **REQUERIR A LA SECRETARÍA**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. No.4362 del 28 de septiembre de 2022, y remita de carácter urgente lo ordenado con las constancias de rigor al correo del demandante el cual es: omairadegiraldo@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2020 00681 00.

AUTO No. 4761.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas, el escrito allegado por la parte ejecutante, donde aporta el número de cuenta asignada para títulos judiciales, los cuales son:

“

Señor;

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA NIT 830059718-5

DEMANDADO: GERY KAREN JAMBOOZ MORALES CC 52492132

RADICADO: 76001400301120150039700

ASUNTO: APORTO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y con residencia en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, con la finalidad de informar lo siguiente:

❖ Por medio del presente memorial me permito indicar al Honorable Despacho, que, de acuerdo con el principio de celeridad judicial y economía procesal, la sociedad activa del proceso, AECSA S.A., tomo la determinación de realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Agrario, la cual está destinada para la consignación y entrega de los títulos judiciales que se lleguen a generar con ocasión a la presente ejecución, la información de la cuenta es la siguiente:

Banco	No. De Cuenta	Tipo de Cuenta	Titular de la Cuenta	Identificación Titular
Banco Agrario	3-085-00-00580-3	Cuenta Corriente	AECSA S.A.	NIT. 830.059718-5

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al despacho atender la información suministrada para las posteriores consignaciones de títulos judiciales,

ANEXOS:

- Certificación bancaria emitida por el Banco Agrario.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2019 00466 00

AUTO No. 4719.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto 4017 del 07 de septiembre de 2022. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señor PAULO CESAR PEDROZA GONGORA identificado con Cedula de ciudadanía Número 94.319.906 de los títulos judiciales por la suma de **\$9.892.513,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002616064	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$ 221.441,00
469030002616683	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2021	NO APLICA	\$ 210.241,00
469030002617264	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 200.802,00
469030002617266	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 208.701,00
469030002617267	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 190.292,00
469030002617268	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 225.099,00
469030002617271	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 216.589,00
469030002617272	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 364.089,00
469030002617273	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 203.916,00
469030002617274	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 187.079,00
469030002617275	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 171.319,00
469030002617279	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 328.892,00
469030002617280	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 200.833,00
469030002617281	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 188.199,00
469030002617282	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 171.491,00
469030002617283	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 216.340,00
469030002617284	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 270.804,00
469030002617293	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 333.362,00
469030002623827	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 204.890,00
469030002635956	860035827	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 194.875,00
469030002645174	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 174.673,00
469030002652386	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2021	NO APLICA	\$ 198.025,00
469030002664476	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 177.695,00
469030002676232	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 194.055,00
469030002688106	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 245.400,00



469030002699979	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 274.435,00
469030002708304	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 282.553,00
469030002719612	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 369.196,00
469030002732279	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 217.577,00
469030002739745	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 331.215,00
469030002752947	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 521.875,00
469030002762554	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 467.476,00
469030002771469	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2022	NO APLICA	\$ 266.243,00
469030002783172	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 386.575,00
469030002795516	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 317.236,00
469030002805166	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 318.595,00
469030002817845	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 394.401,00
469030002829431	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 246.034,00

Total Valor \$ 9.892.513,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2019 00875 00

AUTO No. 4713.

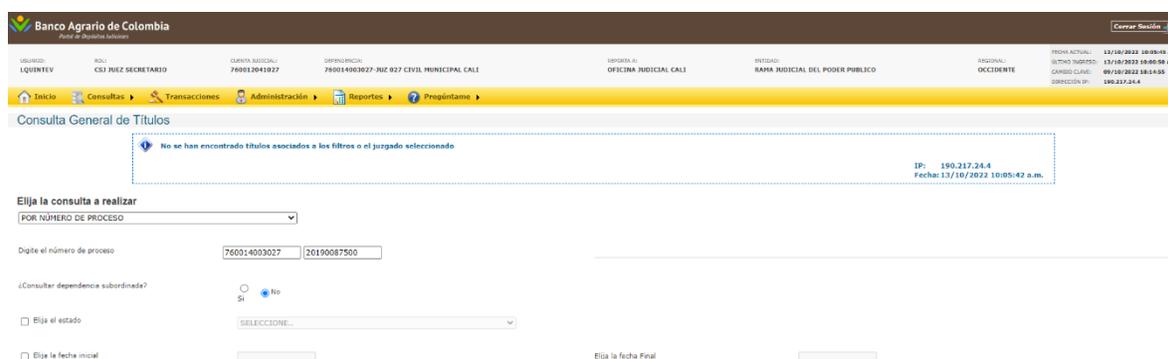
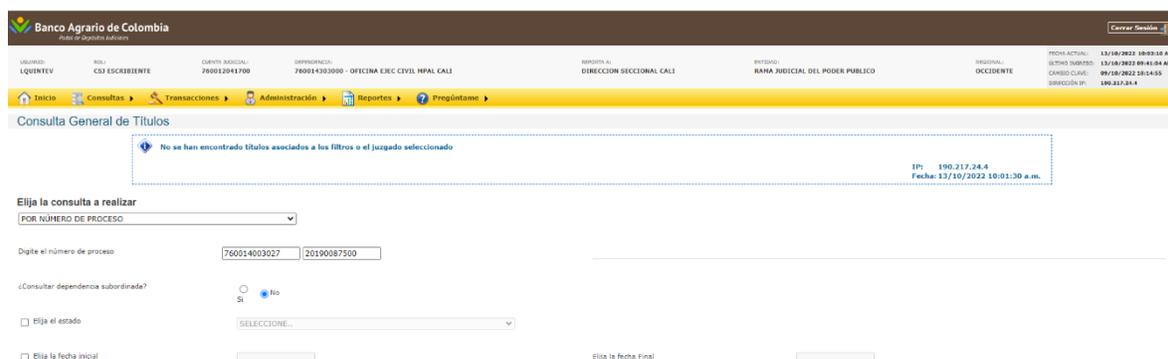
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales pendientes de pago para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2021 00901 00

AUTO No. 4765.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE OFICINA ASOCIADA: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA AL: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE TECH ACTUAL: 14/10/2022 11:23:12 AM ÚLTIMO INGRESO: 14/10/2022 11:08:21 AM ÚLTIMO CLAVE: 06/10/2022 18:14:55 DIRECCION: JP 100.01204.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.317.26.4
Fecha: 14/10/2022 11:12:16 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003927 2021090100

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE OFICINA ASOCIADA: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA AL: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE TECH ACTUAL: 14/10/2022 11:23:12 AM ÚLTIMO INGRESO: 14/10/2022 11:08:21 AM ÚLTIMO CLAVE: 06/10/2022 18:14:55 DIRECCION: JP 100.01204.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.317.26.4
Fecha: 14/10/2022 11:12:16 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003927 2021090100

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 028 2018 00543 00.

AUTO No. 4704.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT” S que pertenezcan al demandado **CARALOS ALFONSO TELLEZ (C.C. 93.413.032)**, para el BANCO ITAU. **Limítese el embargo a la suma de \$ 30.713.644, oo.** de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2021 00100 00.

AUTO No. 4768.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

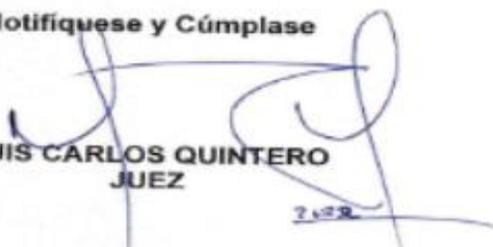
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENORCUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 029 2007 00611 00

AUTO No. 4717.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que allega la parte actora, el Despacho dispondrá el pago de estos hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada. En consecuencia, el Juzgado,

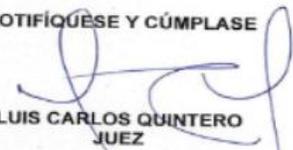
RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 29.345.352 de los títulos judiciales por la liquidación del crédito actualizada en la suma de **\$1.146.879,99**

Por lo anterior, una vez verificado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$673.404,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002774736	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	\$ 112.234,00
469030002784776	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 112.234,00
469030002799863	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 112.234,00
469030002808283	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2022	NO APLICA	\$ 112.234,00
469030002819851	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 43.644,00
469030002819860	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 68.590,00
469030002831068	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$ 112.234,00
Total Valor						\$ 673.404,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada visible a folio 241-248 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de octubre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 029 2016 00796 00

AUTO No. 4715.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de la parte ejecutada, se agregará sin consideración, como quiera que este proceso fue terminado por pago total de la obligación ejecutada, además que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto 519 del 29 de enero de 2020. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

AGREGAR sin consideración la solicitud de la parte ejecutada, por lo expuesto en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 029 2018 00285 00

AUTO No. 4720.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

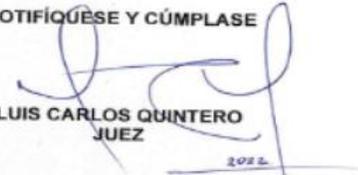
En atención a la solicitud de pago de títulos judiciales que realiza la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor del parte demandante señor HOOVER BEJARANO GONZALEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía N°94377644 de los títulos judiciales por la suma de **\$6.135.970,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002742895	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2022	NO APLICA	\$ 634.710,00
469030002752853	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 609.350,00
469030002764447	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 609.350,00
469030002773418	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 679.215,00
469030002785299	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002800088	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 746.767,00
469030002810757	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 768.947,00
469030002819987	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 707.382,00
469030002831837	94377644	HOOVER BEJARANO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 686.930,00
Total Valor						\$ 6.135.970,00

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el auto N°1332 del 02 de marzo de 2020, visible a folio 69 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 18 de octubre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

Rad. 030 2018 00598 00.

AUTO No. 4767.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

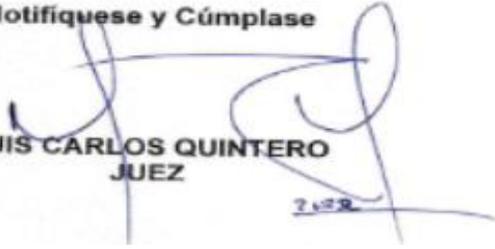
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2017 00606 00.

AUTO No. 4736.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención al escrito presentado la parte ejecutante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de devolución. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 14/10/2022 10:27:04 AM
ÚLTIMO INGRESO: 14/10/2022 10:24:52 AM CAMBIO CLAVE: 09/10/2022 10:14:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:37:31 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003033 20170060600

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041033 DEPENDENCIA: 760014003033-JUZ 033 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 14/10/2022 10:38:31 AM
ÚLTIMO INGRESO: 14/10/2022 10:38:07 AM CAMBIO CLAVE: 09/10/2022 10:14:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:38:28 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003033 20170060600

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...



2.- **ESTESE la demandante a lo resuelto en el auto No. 1071 del 20 de febrero de 2020,** donde dispuso:

RAD. 033 2017 00606 00
AUTO No.1071
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2020

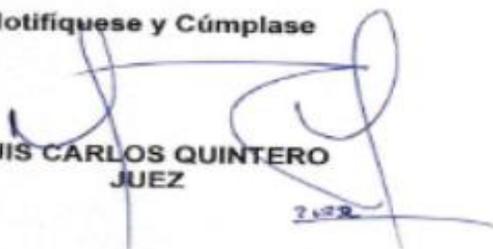
En atención a los escritos precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** el oficio UL-19-16073 del 26 de noviembre de 2019, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, mediante el cual indica que efectuaron la inscripción del oficio No. 5870 del 25 de septiembre de 2019 emanado por la Secretaría de Movilidad de Cartago, consistente en embargo para el vehículo de placas ICT777 dentro del proceso por cobro coactivo, generándose así la acumulación de procesos con advertencia que frente a la misma cosa existen más limitaciones inscritas.

2.-**AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el acta de inmovilización del vehículo de placas ICT777 allegado por la POLICIA NACIONAL- DEPARTMANETO DE CUNDINAMARCA

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2011 00771 00

AUTO No. 4723.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

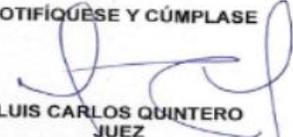
RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor del parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ, identificada con Cedula de ciudadanía N°31.248.351 de los títulos judiciales por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$13.931.541,74**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$3.028.073,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002621962	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 164.024,00
469030002633537	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 164.024,00
469030002648833	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 164.024,00
469030002654013	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 129.451,00
469030002667103	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 164.024,00
469030002701720	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 157.109,00
469030002705040	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2021	NO APLICA	\$ 125.205,00
469030002714376	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2021	NO APLICA	\$ 145.009,00
469030002722575	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2021	NO APLICA	\$ 181.310,00
469030002733173	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2022	NO APLICA	\$ 181.310,00
469030002742952	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2022	NO APLICA	\$ 163.016,00
469030002752908	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 163.016,00
469030002764504	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 163.016,00
469030002773467	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 163.016,00
469030002785355	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 197.502,00
469030002800140	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 165.662,00
469030002810807	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 271.693,00
469030002831882	98074051	JOSE RIGOBERTO ROQUE PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 165.662,00
Total Valor						\$ 3.028.073,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada visible a folio 151, 152 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 18 de octubre de 2.022
 ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

Rad. 035 2021 00776 00.

AUTO No. 4766.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

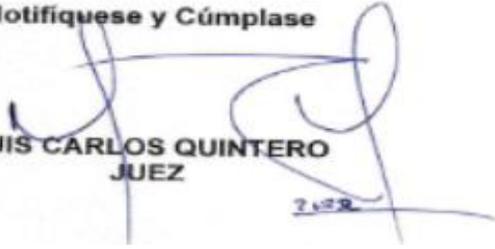
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO